CÓDIGO DE ÉTICA

OBJETO

El presente Código de Ética tiene como objeto establecer los principios rectores y los valores fundamentales que rigen las actividades diarias de la estación de radio con distintivo de llamada **XHAZN-FM**, la cual opera en Apatzingán, Michoacán, con la firme convicción de actuar de manera ética, ejemplar y responsable en todo momento.

Nuestra prioridad es garantizar el pleno respeto, protección y promoción de los derechos de las audiencias, asegurando un estricto cumplimiento del marco legal aplicable. En este sentido, asumimos un compromiso superior con nuestro radioescuchas, orientado a fortalecer la integración nacional, promover la dignidad humana y fomentar el mejoramiento de la convivencia social mediante la difusión de contenidos de calidad, evitando cualquier influencia nociva o perturbadora.

Para lograrlo, quienes colaboran en esta radiodifusora, de manera directa o indirecta, deberán mantener en todo momento la integridad profesional, actuando bajo principios de buena fe, equidad y respeto a la pluralidad, con el fin de satisfacer las necesidades de información y entretenimiento que nuestra comunidad demanda.

MISIÓN

Servir como un canal de comunicación plural y diverso, donde la música, la información y el entretenimiento se combinan bajo estrictos estándares éticos, brindando voz a los distintos sectores que integran la sociedad y respetando la dignidad humana.

VISIÓN

Evolucionar constantemente como un espacio radiofónico inclusivo y responsable, que contribuye al fortalecimiento de los valores democráticos y al bienestar económico y cultural de Apatzingán, Michoacán, México.

DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS

La radiodifusora se compromete a respetar y promover todos y cada uno de los derechos de las Audiencias que a continuación se indican, en apego a lo previsto en los Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias:

I. Recibir información veraz, plural y oportuna, especialmente en programación noticiosa; así como, a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

II. Que la Publicidad o propaganda no se presente como información periodística o noticiosa.

III. Que las Concesionarias de Televisión Abierta y Radio, y las Concesionarias de Televisión y/o Audio de Paga, aporten elementos para distinguir entre la Publicidad y el Contenido.

IV. Que las Concesionarias de Televisión Abierta y Radio, y las Concesionarias de Televisión y/o Audio de Paga, faciliten elementos para diferenciar entre la información noticiosa que difundan en sus Contenidos y la opinión de las personas que participan en éstos, especialmente en los programas de carácter noticioso.

V. Recibir Contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la Nación.

VI. Recibir programación variada que responda a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

VII. Ejercer el derecho de réplica, cuando se emita información inexacta o falsa respecto de una persona, en términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica.

VIII. Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video, tanto a lo largo de la programación, como durante los espacios publicitarios.

IX. En la prestación de los servicios de radiodifusión está prohibida toda Discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, tanto en la programación como en la Publicidad.

X. Que las Concesionarias de Televisión Abierta y Radio, y las Concesionarias de Televisión y/o Audio de Paga, respeten los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la Igualdad de Género y la no Discriminación.

XI. Que en los programas se haga uso de cualquiera de las lenguas nacionales;

XII. Que en radiodifusión se utilice el subtitulaje o doblaje al español, en caso de que los programas sean en idioma extranjero.

XIII. Que se respeten los horarios de los programas, se avise con oportunidad los cambios a los mismos y se incluyan avisos parentales. Para tal efecto, deberán:

- **A.** Cuando el cambio sea previsible, informar con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación, por el mismo canal y otros medios, o
- **B.** Cuando el cambio no sea previsible, informar en el mismo canal, antes del inicio del programa afectado.

DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS CON DISCAPACIDAD

Con el compromiso ineludible de garantizar una igualdad real de oportunidades y asegurar la inclusión efectiva en el acceso a nuestros servicios de comunicación, esta emisora de radio reconoce y protege los derechos de las audiencias con discapacidad. En este sentido, asumimos el deber de implementar las medidas de accesibilidad necesarias para fomentar su plena participación y disfrute de nuestros contenidos, garantizando el respeto a su

dignidad y autonomía en todo momento. Bajo esa tesitura, las audiencias tienen los siguientes derechos:

A. Contar con servicios de subtitulaje, doblaje al español y Lengua de Señas Mexicana, tanto de audio de voz como de sonidos e información no verbal que sean relevantes al Contenido audiovisual, para dar Accesibilidad a personas con debilidad auditiva. Estos servicios deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos y uno de los programas infantiles de mayor audiencia a nivel nacional por día.
B. A representaciones visuales respetuosas e inclusivas que promuevan el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades; así como, la necesidad de su atención y respeto.
C. A contar con mecanismos que les faciliten la presentación de Quejas.
D. A que las Concesionarias de Televisión Abierta y Radio, y las Concesionarias de Televisión y/o Audio de Paga habiliten sus guías de programación a través de una línea telefónica, aplicaciones o en sus portales de internet.

DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS INFANTILES

Con el objeto de promover el libre desarrollo armónico e integral de niñas, niños y adolescentes, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos planteados en el artículo tercero Constitucional y otros ordenamientos legales, la radiodifusora se compromete a respetar y promover en la programación radiodifundida dirigida a las Audiencias Infantiles, todos y cada uno de los derechos que a continuación se indican:

I. Derecho a contenidos adecuados: Los infantes y adolescentes tienen derecho a recibir contenidos que sean apropiados para su edad, madurez y desarrollo cognitivo, evitando la transmisión de cualquier material que promueva la violencia, el lenguaje ofensivo o situaciones de riesgo que puedan afectar su bienestar físico o emocional.

II. Derecho a la protección contra la violencia y contenidos nocivos: La radiodifusora se compromete a no difundir contenidos que inciten a la discriminación, la violencia de género, el acoso escolar o cualquier forma de maltrato, asegurando que la programación se mantenga libre de mensajes que contravengan los valores de paz, tolerancia y respeto.

III. Derecho a la veracidad y calidad educativa: Se garantiza el acceso a información veraz, confiable y con fines educativos, evitando la difusión de prejuicios o estereotipos dañinos que limiten o sesguen la percepción del mundo por parte de las audiencias jóvenes.

IV. Derecho a la distinción entre contenidos: La radiodifusora se compromete a identificar claramente los contenidos publicitarios de los programas informativos o de entretenimiento, evitando que la publicidad utilice a los menores de edad para inducir comportamientos de consumo compulsivo o que explote su ingenuidad.

V. Derecho a la participación e inclusión: Se fomentará la inclusión de voces y opiniones de niños, niñas y adolescentes en la medida de lo posible, promoviendo espacios donde se respete su dignidad y se fomente su derecho a ser escuchados, garantizando un entorno seguro y supervisado.

VI. Derecho a la clasificación de programación: La radiodifusora observará estrictamente los lineamientos de clasificación de contenidos emitidos por las autoridades competentes, asegurando que los horarios de transmisión sean coherentes con la edad a la que va dirigida cada producción.

CRITERIOS EDITORIALES Y VALORES

Los criterios editoriales y valores que a continuación se exponen constituyen el eje rector de nuestra política de contenidos, diseñados bajo un firme compromiso de responsabilidad social y ética profesional. Estos principios han sido formulados en estricto cumplimiento con las disposiciones normativas vigentes, estableciendo las pautas operativas que garantizan la integridad, veracidad y objetividad de nuestra programación, siempre bajo la observancia de la normativa emitida por la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones. A través de este marco de actuación, esta radiodifusora reafirma su convicción de promover una comunicación plural, respetuosa de la dignidad humana y orientada a fortalecer el ejercicio pleno de los derechos de las audiencias en todas nuestras producciones y espacios informativos.

A. Protección a grupos vulnerables la no discriminación, la no emisión de discursos de odio y violencia, el respeto a la dignidad humana:

La radiodifusora establece como valor fundamental la promoción de una cultura de paz y respeto. Bajo esta premisa, se rige bajo los siguientes criterios:

1. No discriminación e inclusión: Queda estrictamente prohibida la difusión de contenidos que promuevan la discriminación, estigmatización o exclusión por razones de origen étnico, nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

2. Prevención de discursos de odio y violencia: La radiodifusora se compromete a no emitir contenidos que inciten al odio, la violencia, la intolerancia o que glorifiquen actos ilícitos. Se evitará la normalización de conductas violentas en el lenguaje cotidiano y en la narrativa de los programas.

3. Respeto a la dignidad humana: Toda cobertura informativa o de entretenimiento deberá tratar a las personas como sujetos de derechos, evitando la victimización innecesaria, la revictimización o la exposición morbosa de personas involucradas en hechos lamentables, protegiendo siempre la identidad de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

4. Enfoque de derechos humanos: La producción de contenidos debe promover una visión de la sociedad basada en el respeto mutuo, el pluralismo y la

equidad, garantizando que ninguna voz sea silenciada por pertenecer a un grupo minoritario o históricamente vulnerable.

B. Tratamiento y difusión de información noticiosa que aseguren que al momento de hacer pública la información se contaba con elementos mínimos para concluir que la noticia era veraz.

La labor periodística se sustenta en la confianza del público al que se dirige, es decir, en las audiencias. Para asegurar que la información difundida cumpla con los estándares de veracidad, se establecen los siguientes criterios de debida diligencia:

1. Verificación de la fuente: Antes de difundir cualquier noticia, el equipo de redacción deberá corroborar la información mediante al menos dos fuentes independientes, identificables y fiables. En caso de no ser posible la verificación inmediata, la información deberá presentarse con las reservas necesarias, indicando claramente que es una versión preliminar o sin confirmar.

2. Distinción entre hecho y opinión: Los espacios noticiosos deberán separar claramente el reporte informativo (hechos objetivos) de las opiniones, comentarios o juicios de valor de los conductores y colaboradores, evitando inducir a la audiencia a confundir un punto de vista personal con un hecho comprobado.

3. Derecho a la réplica: La radiodifusora garantiza el derecho de réplica a toda persona que sea objeto de señalamientos o acusaciones en su programación, brindando un espacio en condiciones de igualdad y brevedad razonable para ofrecer su versión de los hechos.

4. Diligencia en la urgencia: Ante eventos de gran impacto o inmediatez informativa, la prioridad será siempre la precisión sobre la celeridad. Se evitará la difusión de rumores o especulaciones carentes de sustento, asumiendo la responsabilidad de rectificar de manera inmediata cualquier error o imprecisión en la información difundida, con la misma relevancia que tuvo la noticia original.

VALORES Y PRINCIPIOS QUE GUIARÁN LA PROGRAMACIÓN

Los siguientes principios rigen la operación diaria de la radiodifusora, considerados como la base para el diseño y desarrollo de la programación, el tratamiento de la información y la interacción con las audiencias:

1. Veracidad y Objetividad Informativa: Garantizar información precisa, exhaustiva e imparcial. Es imperativo distinguir claramente entre información noticiosa, opinión personal y publicidad/propaganda.

2. No Discriminación y Respeto a los Derechos Humanos: Prohibición absoluta de emitir contenidos que fomenten discriminación por origen étnico, género, edad,

discapacidad, condición social, salud, religión, preferencia sexual o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

3. Protección de la Niñez y Adolescencia: Aplicación estricta de las normas de clasificación de contenidos y horarios, evitando la apología de la violencia y promoviendo el interés superior de la niñez.

4. Independencia Editorial: Ejercicio pleno de la libertad de expresión, evitando conflictos de intereses y asegurando que la programación no se subordine a intereses particulares o de grupos.

5. Derecho de Réplica: Respeto al derecho de las audiencias a solicitar la aclaración de información inexacta o falsa, gestionando dichas solicitudes con agilidad y transparencia.

6. Equidad de Género e Igualdad Sustantiva: Promover una cultura de igualdad entre mujeres y hombres, evitando estereotipos de género en nuestra programación y lenguaje. Fomentaremos una representación equitativa y respetuosa, asegurando que el diseño y la producción de nuestros contenidos no perpetúen roles de subordinación, violencia o discriminación, contribuyendo a la construcción de una sociedad igualitaria.

7. Accesibilidad: Promover condiciones de equidad para audiencias con discapacidad, asegurando que cuenten con mecanismos de comunicación accesibles para sus sugerencias, quejas o peticiones.

MECANISMOS PARA NOMBRAR A LA PERSONA DEFENSORA

1. Facultad de Designación

La estación de radio con distintivo de llamada XHAZN-FM, en ejercicio de sus atribuciones, realizará la designación directa de la persona titular de la Defensoría de las Audiencias. Este proceso se llevará a cabo mediante una evaluación minuciosa de diversos perfiles para asegurar la elección de un candidato o candidata que garantice el respeto a los derechos de las audiencias.

2. Criterios de Selección

Para la identificación y selección de las personas candidatas, la radiodifusora tomará en cuenta los siguientes criterios mínimos, además de los requisitos previstos en la normatividad vigente:

- Probidad y Reputación: Profesionales de reconocida honorabilidad y trayectoria en el ámbito de la comunicación, el derecho, la ética o la defensa de los derechos humanos.

- Independencia: Candidatos que no mantengan vínculos directivos e indirectos a la emisora de radio, asegurando su autonomía en el ejercicio de su función.

- Capacidad Técnica: Conocimiento comprobable con base en lo establecido en los Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias y en la legislación vigente en materia de radiodifusión.

- Compromiso Social: Interés demostrado en la calidad de los contenidos y la defensa de las audiencias.

3. Proceso de Selección

La designación directa se ejecutará bajo las siguientes etapas:

a) Identificación: Se integrará una terna o listado de perfiles que cumplan con los criterios del numeral 2.

b) Evaluación: Se llevará a cabo una revisión curricular y, de considerarse necesario, entrevistas directas para valorar la capacidad de análisis crítico y la vocación de servicio de las personas candidatas.

c) Designación y Formalización: Una vez seleccionado el perfil idóneo, se formalizará su nombramiento mediante la entrega de un reconocimiento con la designación correspondiente y realizando el registro ante la autoridad competente.

d) Publicidad: El nombramiento será comunicado a las audiencias a través de nuestros medios oficiales y nuestro portal de internet, incluyendo el nombre y los medios de contacto directo de la persona designada.

4. Duración y Reelección

La persona titular de la Defensoría de las Audiencias durará en su encargo por un periodo de tres años, con posibilidad de ser renovado por dos periodos de igual duración, siempre que mantenga las condiciones de independencia y eficacia necesarias para el cargo.

MECANISMOS PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS

La radiodifusora XHAZN-FM pone a disposición de las audiencias el siguiente correo electrónico: *socorro.puraley@radiomejor.mx*, mismo que se encuentra visible en la página de internet https://radio-mejor.com/legal/, así como en las instalaciones de la propia emisora de radio, para que formulen sus Quejas bajo el siguiente procedimiento, el cual tendrá una duración máxima de 20 días hábiles:

A. Presentación:

- La queja se deberá presentar en un plazo no mayor a 7 días hábiles posteriores a la emisión del programa objeto de la misma.
- La Queja contendrá por lo menos:

a) Nombre completo e identificación oficial, vigente y correo electrónico, a fin de recibir una respuesta individualizada del promovente.
b) Datos que permitan identificar el contenido, programa que se estima transgrede sus derechos como Audiencia.
c) Los motivos y en su caso, la evidencia por lo que se considera fueron vulnerados sus derechos.

- La Persona Defensora no podrá negar la recepción de una Queja alegando la falta de alguno de los requisitos señalados.

B. Revisión:

- La Persona Defensora revisará que la queja cumpla con los requisitos establecidos, de ser así, se admitirá.
- De no cumplir con los requisitos se formulará una prevención.
- Recibida la Queja la Persona Defensora tiene un plazo de 3 días hábiles para informar al radioescucha sobre los elementos faltantes para integrar la Queja.
- El radioescucha tiene 5 días hábiles para subsanar las omisiones.
- En caso de falta de atención de la prevención, la Queja se desechará dejando a salvo los derechos del promovente para presentar una nueva Queja, si se encuentra dentro del plazo de los 7 días previsto.
- La prevención suspenderá el plazo de los 20 días señalados, reanudándose al día siguiente de aquel en que sea desahogada la prevención, o bien, de aquél en que fenezca el plazo otorgado a la persona radioescucha.

C. Admisión:

- Desahogada la prevención, la Persona Defensora contará con 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente al desahogo de la prevención, para determinar si procede la admisión de la Queja.
- Admitida la Queja, la Persona Defensora tiene 5 días hábiles para requerir a la radiodifusora, remita en un plazo no mayor a 5 días hábiles:
  a) Informe sobre los hechos, motivo de la Queja.
  b) Los testigos de audio del contenido señalado, siempre que se haya transmitido en el canal y en el horario señalado, o en su caso el contenido que haya sido transmitido en el canal, el día y en el horario señalado por la audiencia.
- La admisión de la Queja se notificará a la persona promovente.

D. Determinación:

- Transcurrido el plazo para el desahogo del requerimiento formulado a la concesionaria, la Persona Defensora procederá a emitir una Determinación, en la que expondrá las consideraciones para concluir que el Contenido o programa motivo de la Queja contraviene o no los Derechos de las Audiencias.
- La Persona Defensora notificará la Determinación a la persona promovente y a la concesionaria, en un plazo no mayor a 3 días, contados a partir del día siguiente a su emisión.

E. Recomendación:

- En caso de que se consideren transgredidos los Derechos de las Audiencias, se emitirá una Recomendación, proponiendo las acciones correctivas pertinentes.
- La concesionaria, en un plazo no mayor a 24 horas, deberá hacer pública en su portal

de internet la Recomendación.

- La concesionaria, en un plazo no mayor a 5 días contados a partir de la notificación, deberá informar a la Persona Defensora las acciones realizadas para atender la Recomendación.

F. Análisis de Cumplimiento:

- Recibido el informe de las acciones realizadas para atender la Recomendación o transcurrido el plazo para ello, la Persona Defensora en un plazo no mayor a los 5 días siguientes, emitirá su Análisis de Cumplimiento, en el cual podrá tener o no por atendida la Recomendación.
- La Persona Defensora notificará a la concesionaria y a la persona promovente el Análisis de Cumplimiento, en un plazo no mayor a 2 días, contados a partir de la fecha de su emisión.
- Atendida la Recomendación, la Queja se tendrá por concluida y pondrá fin al procedimiento.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES

RPC Registro Público de Concesiones

FOLIO ELECTRÓNICO: FER034361CO-521212

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 108228

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 14 DE NOVIEMBRE DE 2026

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 7, 10, FRACCIÓN XXXIX, 169, 170, FRACCIÓN XXI, 171 Y 253, SÉPTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4, FRACCIÓN II, Y 23 DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES, APLICABLES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES; 18 19 Y 20 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS; Y 5, FRACCIÓN I, INCISO d), NUMERAL 1, 30, FRACCIÓN XXXII, Y 41, FRACCIONES XXI Y XXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CÓDIGO DE ÉTICA

OBJETO:	INSCRIPCIÓN DE CÓDIGO DE ÉTICA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE CONSTANCIA
CONCESIONARIO:	ARTURO HERRERA CORNEJO
FOLIO ELECTRÓNICO ASOCIADO:	FER034361CO-521212
DISTINTIVO:	XHAZN-FM
IDENTIDAD DEL CANAL DE PROGRAMACIÓN:	LA PURA LEY -ORGANIZACION IMPULSORA DE RADIO, S.A.- (LA PURA LEY)
FECHA DE PRESENTACIÓN EN LA CRT:	03 DE NOVIEMBRE DE 2026

LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES NO SUSTITUYE, SUBSANA NI EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR LOS DEMÁS ACTOS RELACIONADOS CON EL TÍTULO DE CONCESIÓN DE REFERENCIA QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 8 DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES, VIGENTES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y SE ABROGA LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN. CADA UNO DE ESOS ACTOS DEBERÁ INSCRIBIRSE MEDIANTE EL TRÁMITE QUE LE CORRESPONDA. POR LO TANTO, LA INSCRIPCIÓN QUE SE REGISTRA NO PODRÁ CONSIDERARSE COMO EL CUMPLIMIENTO DE NINGUNA OTRA INSCRIPCIÓN QUE EL TÍTULO DE REFERENCIA TENGA PENDIENTE EN DICHO REGISTRO.

A T E N T A M E N T E

GIOVANNI RAÚL RAMÍREZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS

Con fundamento en el último párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se habilita el día 15 de noviembre de 2026, de las 00:00 a las 23:59 horas, exclusivamente para la emisión, inscripción y notificación electrónica de la presente constancia, a fin de otorgar certeza jurídica y publicidad registral inmediata al acto inscrito.

NC.- 2026_18110
EED/LHAR

FIRMADO POR: GIOVANNI RAUL RAMIREZ MARTINEZ
FECHA FIRMA: 2026/11/15 5:59 PM
AC: AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ID: 294923
HASH:
860F4076022882CFFEE3FD0C8FF85BCF6F8DFFCFE027FE2693A1DAA1B8AFF08E